



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-211

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT19-CNDCE-037**, de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-009-2018** que versa contra el señor **ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE**, el cual resolvió:

**PRIMERO: DECLARAR** la extinción de la acción disciplinaria por muerte del investigado, señor **ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE**

**SEGUNDO: COMUNICAR**, la presente decisión al señor Veedor del Partido.

**TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, procédase con el archivo de la misma."**

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar la notificación al señor veedor del partido, Héctor Mayorga, según se evidencia en el Expediente y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

**ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-009-2018**

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

13  
2



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## Comunicación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-009-2018

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

2 de octubre de 2019, 16:24

Bogotá D.C, 2 de Octubre de 2019

Señor,  
**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-037 y de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra el señor ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT19-CNDCE-037 - AUTO DE ARCHIVO - ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE.pdf**  
1310K



Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-037

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-009-2018</b>
DISCIPLINADO:	<b>ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE</b>
CARGO:	<b>DIPUTADO CHOCÓ</b>
QUEJOSO:	<b>FAUSY YURGAKY Y OTRO</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>CHOCÓ</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>22 DE MAYO DE 2018</b>
ASUNTO:	<b>AUTO DE ARCHIVO</b>

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*



3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibidem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

## 2. DE LA ACTUACIÓN

Este Comité, antes de iniciar cualquier tipo de investigación, ordenó una serie de pruebas a fin de establecer si correspondía o no abrir algún tipo de investigación en contra del diputado **ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE**.

En fecha 6 de marzo de 2019, se hizo público el asesinato del honorable diputado **MOSQUERA PALOMEQUE**.

Al no haberse iniciado ninguna investigación y dada la sensible muerte del señor diputado, este Comité, encuentra que la presente diligencia no solo no se debe iniciar sino que corresponde ordenar su inmediato archivo, de conformidad con el literal C., del artículo 127 de los estatutos, en concordancia con el artículo 29 de la ley 734 de 2002.



En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

### R E S U E L V E

**PRIMERO: DECLARAR** la extinción de la acción disciplinaria por muerte del investigado, señor **ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE**

**SEGUNDO: COMUNICAR**, la presente decisión al señor Veedor del Partido.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente decisión, procédase con el archivo de la misma.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



**Partido de  
la Unidad.**

**Líderes de  
la unidad.**  
lideresdelau.com

9  
4

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-069

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 14 de Marzo de 2019

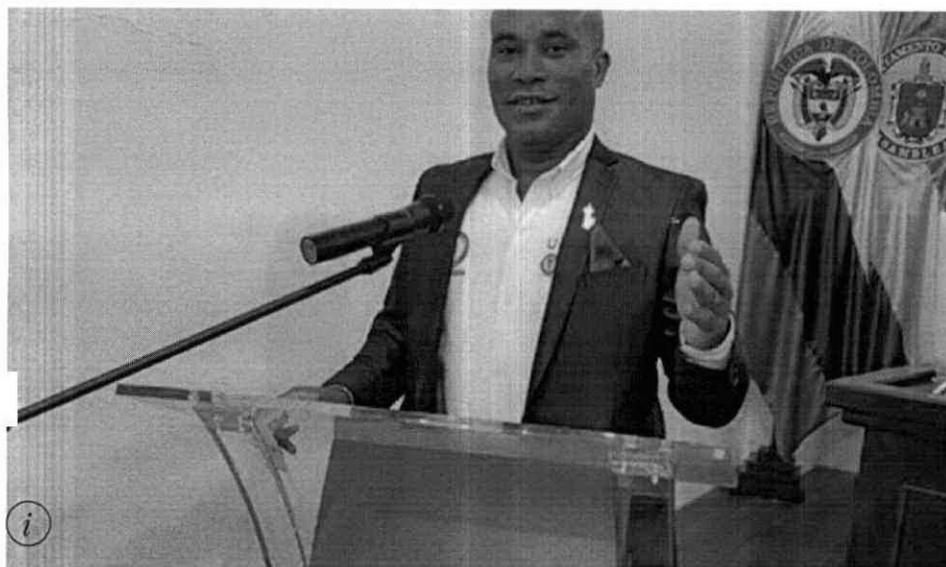
Que es de conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, sobre la triste y penosa noticia del fallecimiento del diputado del departamento de Chocó por el Partido de la U, **ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE**.

Que a razón de lo anterior, existe un proceso disciplinario en curso, en el cual, el hoy occiso, tiene condición de Disciplinado, numerado en el expediente **CNDCE-009-2018**.

Que este informe será adjuntado al proceso y reingresado en reparto para su sustanciación por el abogado instructor.

---

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



JUDICIAL (JUDICIAL) 6 Mar 2019 09:45 AM

## Alizon Mosquera Palomeque, diputado del Chocó, fue hallado muerto

El dirigente regional fue hallado en el río San Juan, cerca a la desembocadura del Océano Pacífico.

POR: CARLOS ANDRÉS CARMONA MUÑOZ

[@carmonacarlos92](https://twitter.com/carmonacarlos92)

**F**lotando en el río San Juan y con señales de violencia fue encontrado el cuerpo sin vida del **Diputado de Chocó por el Partido de la U, Alizon Mosquera Palomeque**, quien se encontraba desaparecido junto a **otras 3 personas** desde el pasado domingo en el municipio de Condoto, donde hay una fuerte presencia del ELN.

La desaparición del diputado ocurrió cuando se desplazaba en una camioneta que posteriormente apareció abandonada. **La presunta emboscada de un grupo armado deja un saldo de 3 personas muertas y una desaparecida.**

Las víctimas han sido identificadas como **Andrés Calvo, Stivenson Mosquera y Alizon Mosquera**, este último el diputado. La persona que continúa desaparecida es Alexander Mosquera, por cuyo paradero **se mantiene la recompensa de 50 millones de pesos** ofrecidos por la Gobernación y la Policía.

Según se conoció en varias fotografías, **miembros de la Defensa Civil adelantaron el rescate del cadáver del diputado**, quien será trasladado hasta el municipio de Istmina. El gobernador de Chocó, Yoany Carlos Palacios y los demás diputados del departamento se desplazarán a esa localidad para recibir el cuerpo del **corporado asesinado.**

Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional

S.A.S, usted acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los

[Términos y condiciones.](#)



ACEPTO

in

En contexto: Ofrecen \$50 millones de recompensa para encontrar a diputado del Chocó secuestrado  
 (https://www.lafm.com.co/colombia/ofrecen-50-millones-de-recompensa-para-encontrar-diputado-del-choco-secuestrado)

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

lideresdelounidad.com

Aunque aún no hay claridad del grupo responsable de este hecho, las autoridades dirigen las investigaciones hacia el ELN, que tiene una fuerte presencia en esa región tras la salida de las Farc. El diputado asesinado fue presidente de la Asamblea de Chocó en el año 2017, cuando lideró el conflicto limítrofe con Antioquia por la soberanía del corregimiento Belén de Bajirá.

Publicidad

Fuente: Sistema Integrado Digital

En esta nota

Alison Mosquera Palomeque (/etiquetas/alison-mosquera-palomeque) / Chocó (/etiquetas/choco)

Le puede interesar:



JUDICIAL (/JUDICIAL) 13 Mar 2019 01:25 PM

## Carlos Mattos se salvó de ser enviado a la cárcel

El empresario enfrenta un proceso penal por enviarle \$100 millones a la jueza que dejó en firme las medidas cautelares que lo beneficiaron.



Al ingresar a nuestros portales web, propiedad de Radio Cadenal Nacional  
 POR FAVOR, acepta el uso de cookies. Para más información vea aquí los  
 Términos y condiciones.

ACEPTO

in



Partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.



20184178

FOLIOS: 1

HORA: 04:42 PM  
FECHA: 00.11.18

Líderes de la unidad.

lideresdelounidad.com

Al contestar cite este número  
OFI18-CNDCE-154

Bogotá, D.C. Viernes, 9 de Noviembre de 2018

Señor

Álvaro Echeverry Londoño

**SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA U**

Calle 36 #20-41

Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-009-2018**

Estimado Secretario:

En fecha Veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, recibió documento por parte de la Secretaría General del Partido de la U, el cual remitió queja realizada por los señores, FAUSSY ELIAS YURGAKY PEREA y LEWIS MOSQUERA HURTADO, en su condición de Presidente y Vicepresidente del directorio departamental de Chocó, sucesivamente, en la cual solicitan: "(...) revisar los comportamientos que viene realizando el compañero ALLIZON MOSQUERA PALOMEQUE (...)".

En virtud de lo anterior, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, en fecha Nueve (9) de Noviembre de 2018, emitió auto con Consecutivo N° AUT18-CNDCE-43 en el cual resolvió:

1. *Oficiar a la Secretaría General del Partido, para que informe al CNDCE, el procedimiento establecido por el propio Partido para la selección de candidatos a conformar una terna, para la integración de la misma y la autoridad dentro del Partido responsable de avalar o presentar la terna, en este caso específico, se informe lo anterior respecto de la terna para la alcaldía de Juradó, Chocó.*
2. *Solicitar a la Secretaría General del Partido, indique si se dio cumplimiento a lo ordenado en el literal d, del artículo 93 de los Estatutos del Partido.*
3. *Una vez obtenida respuesta, reingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.*

Por lo anterior, y en virtud de dar respuesta a los quejosos; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior, para poder dar continuidad al proceso.

Contando con los buenos oficios del Señor Secretario, y agradeciendo de antemano su disposición.

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

*Secretaria Técnica*

*Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético*

6  
4



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-003-2018</b>
DISCIPLINADO:	<b>FAUSSY ELIAS YURGAKY PEREA</b>
CARGO:	<b>TADÓ-CHOCÓ</b>
QUEJOSO:	<b>ÁLIZON MOSQUERA PALOMEQUE</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>TADÓ-CHOCÓ.</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>N/D</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>MAYO 22 DE 2018</b>
ASUNTO:	<b>CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS</b>

Bogotá. D.C. Nueve (9) de Noviembre de Dos mil Dieciocho (2018).

**ASUNTO**

Corresponde a esta Instancia entrar a definir sobre la viabilidad de la queja disciplinaria.

Considera este Consejo Disciplinario, que no todo escrito y no toda solicitud de intervención del Comité Ético, generan la inmediata iniciación de un proceso disciplinario.

Partiendo de lo anterior, antes de tomar cualquier decisión disciplinaria que afecte a militantes del Partido se hace imperioso determinar el procedimiento exacto establecido por el Partido de la U, para la selección e integración de ternas y su respectivo aval.

Por lo anterior, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético,

**RESUELVE**

1. Oficiar a la Secretaría General del Partido, para que informe al CNDCE, el procedimiento establecido por el propio Partido para la selección de candidatos a conformar una terna, para la integración de la misma y la autoridad dentro del Partido responsable de avalar o presentar la terna, en este caso específico, se informe lo anterior respecto de la terna para la alcaldía de Juradó, Choco.
2. Solicitar a la Secretaría General del Partido, indique si se dio cumplimiento a lo ordenado en el literal d, del artículo 93 de los Estatutos del Partido.
3. Una vez obtenida respuesta, reingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

**ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ**  
Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético**



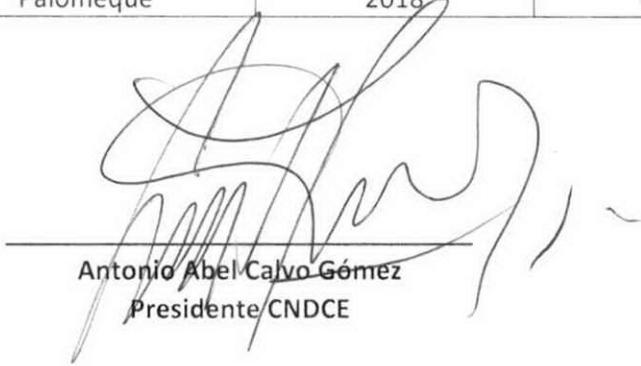
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 7 de Septiembre de 2018

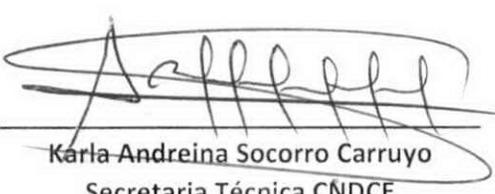
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

<b>RADICADO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>FECHA REPARTO</b>	<b>CONSEJERO</b>
CNDCE-009-2018	Alizon Mosquera Palomeque	7 de Septiembre de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez



Antonio Abel Calvo Gómez  
Presidente CNDCE



Karla Andreina Socorro Carruyo  
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo  
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



**MEMORANDO**

Bogotá, D.C. martes, 22 de mayo de 2018

**PARA** : **ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**, *Presidente – Consejo Nacional Disciplinario Y Control Ético, "Comité De Ética"*

**DE** : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *secretario General*

**ASUNTO** : **REMISIÓN DE QUEJA PRESUNTAMENTE POR TOMA DE DECISIONES SIN CONSENTIMIENTO**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta secretaría, queja presentada por los señores FAUSSY ELIAS YURGAKY PEREA y LEWIS MOSQUERA HURTADO Presidente Y Vicepresidente del Directorio Departamental - Choco del Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U, contra el señor ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE, Secretario del Directorio Departamental del Choco, por la presunta toma de decisiones en representación del Directorio Departamental sin el consentimiento de los Miembros del Directorio, expresando que dichas decisiones son producto del consenso del Directorio Municipal de Juradó.

Por lo anterior, los peticionarios anexaron documento donde la Señora YUDIS OSPINA MORENO, en su calidad de Presidenta del Directorio del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U" del Municipio de juradó, expresa el total rechazo de la dupla expedida para la Alcaldía de Juradó emitida por los señores ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE y JOSE BERNANDO FLOREZ ASPRILLA.

En razón de las potestades estatutarias y considerarlo de su competencia, esta secretaría hacen remisión de dichos documentos en dos (2) folios para su gestión disciplinaria correspondiente.

Cordialmente,

**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
*Secretario General – Partido de la U*

Proyecto: Leonidas Montenegro Viveros *kon*  
Aprobó: Claudia Barón Gómez *↔*



Quibdó, 17 de mayo de 2018

Doctor  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Secretario General  
Presidente partido de la Unidad Nacional



ENTIDAD: FAUSSY ELIAS YURGAKY PEREA  
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL  
ASUNTO: COMUNICADO DIRECTORIO DEPARTAMENTAL CHOCO CONTRA ALLIZON M

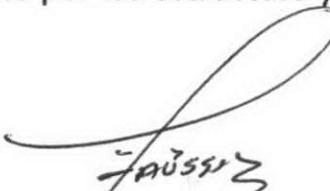
FOLIOS: 2

HORA: 06:06 PM

FECHA: 17.06.18

Cordial saludo

Los miembros del directorio departamental del Chocó, representados a través de la mesa directiva, queremos poner en conocimiento de usted, del comité ético del partido y/o quien corresponda, revisar los comportamientos o actuaciones que viene realizando el compañero **ALLIZON MOSQUERA PALOMEQUE**, quien en distintas ocasiones ha venido tomando decisiones en representación del directorio departamental inconsultamente, como el avalar ternas sin el consentimiento de los miembros de este directorio como lo demuestran los hechos de los documentos a nombre del directorio departamental y expresando que estos son productos de decisiones del directorio municipal de Jurado como lo demuestran los siguientes soportes radicado No. **20181098** del 21 de febrero con 48 folios y el radicado. **20182145** del 16 de mayo de 2018 con 26 folios, igualmente anexamos documento del directorio municipal donde demuestra a todas luces las transgresiones del compañero Mosquera, con este documento buscamos el respeto por las estructura y la unidad de nuestro partido.

  
**FAUSSY ELIAS YURGAKY PEREA**  
Presidente Directorio Departamental  
Partido de Unidad Nacional - Chocó

  
**LEWIS MOSQUERA NURTADO**  
Vicepresidente Directorio Departamental  
Partido de Unidad Nacional - Chocó

*Naki -  
Corruichan  
21-05-2018*

Solo lectura: no se pueden guardar cam...



Partido de la U  
PARTIDO ÚNICO DE UNIDAD NACIONAL  
Unidos, como debe ser

Juradó, Mayo 17 de 2018

Doctor:  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Presidente nacional - partido de la U  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: Rechazo de la dupla para la alcaldía de Juradó emitida por los doctores Mosquera y Fiore.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo en conocimiento que desde mi despacho y como presidente del directorio del partido de la U del municipio de Juradó, no se ha emitido comunicado alguno en el cual se proponga al señor **Jalme Alexis Badillo Moreno** y a la señora **Carollis Miladys Yepes Ospina** en la terna para la alcaldía de Juradó, Por lo cual expreso en nombre de la junta directiva y en calidad de presidente un total rechazo del oficio expedido por el señor **Alinzon Mosquera Palomeque** y el doctor **José Bernardo Florez Asprilla** donde expresa textualmente que desde éste directorio ha enviado dicho oficio al directorio departamental.

Dicho a lo anterior expreso mi rechazo al acto cometido por los Doctores Mosquera y Flores, anulo la aprobación a los nombres que ellos están proponiendo.

Por otro lado, reiteramos y aclaramos que las personas avaladas por el directorio municipal del partido de la U, para formar parte de la terna por el partido de la U son el señor **FELIX CAJITO LANO** y la señora **LILIANA LEONELA LEMOS TAMARA** como se emitió en el comunicado enviado al directorio departamental el día lunes 14 de mayo del presente año.

Cordialmente;

*Yidis Ospina Moreno*  
**YIDIS OSPINA MORENO**  
CC 11.851.337 de Juradó.  
Director Partido de la U